



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARCB 06140.0.2020

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

Comunidad de MadridLAUDO ARBITRAL
Leo. F 28 Junta Arbitral
gee meeeanie

| de Cansumo,; da ' f

Pee eoe crtN/R.: 05 - ARBC - #####.0/2020RECLAMANTE: D. #####

NIF #####

RECLAMADO : #####

CIF #####En Madrid, a 25 de mayo de 2021 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:PRESIDENTE:D? ##### , empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:#####, en representacion de la Asociacion ASOCIACION DE

MUJERES Y CONSUMIDORES DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral

Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D. #####, en representaci3n de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE

TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de ia Comunidad de Madrid.

Se inici3 la Audiencia con la lectura de la reclamaci3n que puede resumirse en que no han inciuido la linea m3vil en el paquete contratado para poder aplicar la oferta de la tarifa. Solicita la unificacion de la linea movil con la fibra para aplicar correctamente el precio y la rectificacion de las facturas emitidas.La empresa reclamada aporta escrito de fecha 30 de septiembre de 2020, del que se dio

traslado a la parte reclamante, en el que detalla los contratos de las lineas.La parte reclamante contesta por escrito de fecha 24 de octubre de 2020, del que se dio traslado

a la empresa reclamada, manifestando su disconformidad con las alegaciones de la empresa.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamante aporta escrito manifestando que el problema se ha resuelto.

La parte reciamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Comunidad de Madrid



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

ASSeeSee mf c

ae he a ae

ne i, ae =

ae. Seated al Instituto Regional de Arbitraje de Consumo CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Comunidad de Madrid vee a

Sa

wx De conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificacion a la otra parte: la corrección de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del jaudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificaci6n de la extralimitaciOn parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisi6n o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre fa solicitud de complemento y la rectificaci6n de la extralimitaci6n, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Acci6n de Anulaci6n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o sise ha solicitado correcci6n, aclaraci6n, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.